



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	LUCERO MUNOZ GARZON
Demandada	HROS. DE RUBÉN DARIO UMANA SANTANA
Radicado	110013110011 2022 00749 00
Decisión	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del dos (02) de diciembre de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, no presentó escrito de subsanación, dentro del término legal oportuno, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 19 de diciembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 60**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA